

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.2020-0007, MEDIANTE LA CUAL QUEDAN DESIGNADOS LOS NUEVOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE PROMESE/CAL, QUEDANDO SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.2020-0002, DE FECHA CUATRO (4) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No.339-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), expedido por el Poder Ejecutivo, fui designado como Director General de PROMESE/CAL.

CONSIDERANDO: Que la constitución de la República Dominicana, dispone en su artículo 138, que la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Ley 107-13, sobre los derechos de las personas y sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo, contempla en sus principios normativos, el principio del debido proceso, en virtud del cual, las actuaciones administrativas se realizaran de acuerdo con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación defensa y contradicción.

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano ha venido incorporando a su marco jurídico, disposiciones legales para controlar, transparentar y eficientizar el gasto público, con el objeto de que esto se traduzca en servicios públicos de calidad para la población.

CONSIDERANDO: Que para lograr este objetivo, el Poder Ejecutivo promulgó la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, la cual establece los principios y normas generales que rigen la contratación pública, basada en las mejores prácticas nacionales e internacionales en la materia.

CONSIDERANDO: Que en tal sentido, en fecha 06 de septiembre de 2012, fue emitido el Decreto Núm. 543-12, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, con el objeto de regular la referida ley y dotar al sistema jurídico de las compras públicas de un instrumento que permitiera exigir con mayor eficiencia la transparencia de los procesos.

CONSIDERANDO: Que el referido Decreto dispone en síntesis, en su artículo 36, que las entidades contratantes constituirán un Comité de Compras y Contrataciones, siendo este un órgano de carácter permanente, responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de Licitación Pública Nacional, bajo sus dos modalidades, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto 486-12, de fecha 21 de agosto del 2012, dicta la Resolución No.01/2018, de fecha 29 de junio de 2018, con el objeto de estandarizar los Portales de Transparencia de las instituciones.

CONSIDERANDO: Que la indicada Resolución No.01/2018, exige que el marco legal de transparencia este integrado por varias resoluciones, tal es el caso de la Resolución que crea el Comité de Compras y Contrataciones.

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

CONSIDERANDO: Que es interés de la institución que su accionar sea apegado a las normas vigentes, por lo que, en atención a la referida Resolución No.01/2018, es pertinente indicar quienes son los funcionarios que ostentan los cargos administrativos, de conformidad con lo establecido en la ley No.340-06, para integrar el Comité de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL.

CONSIDERANDO: Que una de las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGISTICO (PROMESE/CAL)**, es adoptar políticas institucionales, así como las medidas y resoluciones que estime pertinente para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales, conforme a las leyes y normativas vigentes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36, del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, señala que el Comité de Compras estará constituido por cinco miembros, a saber:

- 1) El funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá;
- 2) El Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado;
- 3) El Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal;
- 4) El Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente;
- 5) El Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año dos mil quince (2015);

VISTA: La Ley 200-04, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 28 de julio 2004;

VISTA: La Ley 107-13, de Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 03 de abril 2013;

VISTA: La Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto 2006, y su modificatoria contenida en la Ley No.449-06, de fecha 06 de diciembre 2006;

VISTO: El Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No.543-12, de fecha 06 de septiembre 2012;

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que “PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud”.

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012);

VISTO: El Decreto No.339-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), expedido por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se designa al nuevo Director General de PROMESE/CAL.

VISTA: La Resolución Administrativa No.2020-0002, de fecha cuatro (4) de febrero del año dos mil veinte (2020), mediante la cual la Máxima Autoridad Ejecutiva de PROMESE/CAL, designó a los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Institución.

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

VISTA: La Resolución No.01/2018, de fecha 29 de junio de 2018, emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), con el objeto de estandarizar los Portales de Transparencia de las instituciones.

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto No.608-12 y sus modificaciones establecidas en el Decreto No.168-13, emito la siguiente:

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

PRIMERO: En mi calidad de Director General de PROMESE/CAL, procedo a la designación del nuevo Comité de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Aplicación No.543-12, de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria contenida en la Ley No.449-06, así como también, su Reglamento de Aplicación No.543-12, así como también, a la Resolución No.01/2018, emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG). Dicho Comité estará integrado por los funcionarios indicados a continuación:

No.	CARGO	FUNCIONARIO
1	Máxima Autoridad y Presidente del Comité	Ing. Rafael Adolfo Pérez De León
2	Director Jurídico y Asesor Legal del Comité	Dr. César Antonio Bidó Rosario
3	Directora Administrativa y Financiera	Licda. Georgina Victoriano Moreno de Furniel
4	Director de Planificación y Desarrollo	Lic. Sergio Mauricio Sánchez Gelista
5	Responsable Acceso a La Información	Lic. María De Los Ángeles Rodríguez Guerrero (Ratificada)

SEGUNDO: La presente Resolución Administrativa, a partir de la fecha, sustituye y deja sin efecto, ni valor jurídico la Resolución No.2020-0002, emitida en fecha cuatro (4) de febrero del año dos mil veinte (2020).

Dada en el Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).


Ing. Rafael Adolfo Pérez De León
Director General.

RAP.CB.kr.

